



Expediente: **053130208966**  
Radicado: **RE-00139-2025**  
Sede: **REGIONAL AGUAS**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **15/01/2025** Hora: **14:02:28** Folios: **2**



**RESOLUCION No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA OBRA CONTROL DE CAPTACIÓN Y CONTROL CAUDAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y**

**CONSIDERANDO**

Que por medio de Resolución N° **RE-01384-2022** del 08 de abril de 2022, **SE OTORGÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TABOR**, identificada con Nit 811.043.984-9, del municipio de Granada, en un caudal de 0,2345 L/s.

Que en comunicado N° **CE-21296-2024** del 13 de diciembre de 2024, la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TABOR** a través de su representante legal, el señor **ALCIDES DE JESUS QUINTERO HOYOS**, presenta informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA e información adicional.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, se realizó un análisis de la información presentada a través de comunicado **CE-21296-2024** del 13 de diciembre de 2024 y realizó visita técnica el 9 de enero de 2025, de la que se generó el informe técnico No. **IT-00196-2025** del 13 de enero de 2024, en el cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente

"(...)"

**4. CONCLUSIONES:**

*La JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TABOR, del municipio de Granada, con Nit \_811.043.984-9, representada legalmente por el señor ALCIDES DE JESUS QUINTERO HOYOS con cédula de ciudadanía número 70.826.924, da cumplimiento al requerimiento establecido en la Resolución RE-01384-2022 del 08 de abril de 2022 y Oficio CS-06550-2023 del 20 de junio de 2023, referente a la presentación de los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación existente, y presenta propuesta para las obras de control de caudal a implementar para las fuentes abastecedoras.*

*Una vez evaluados, se acogen y se aprueban; de igual forma, proponen la implantación o instalación, sobre la tubería de ingreso al tanque desarenador, de un dispositivo (válvula de control o tapón con un orificio), donde se pueda controlar el flujo que ingresa, de tal forma que garantice la derivación del caudal autorizado en la Resolución N'RE01384-2022 del 08 de abril de 2022 (0,428 L/s y 0,440 L/s, respectivamente).*

*La implementación de esta obra se aprueba, siempre y cuando cumpla con los lineamientos establecidos por La Corporación y garantice la derivación, solo del caudal autorizado en la Resolución N'RE-01384-2022 del 08 de abril de 2022, su eficiencia queda sujeta a verificación en visita de campo.*

*La JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TABOR, del municipio de Granada, con Nit \_811.043.984-9, representada legalmente por el señor ALCIDES DE JESUS QUINTERO HOYOS con cédula de ciudadanía número 70.826.924, da cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Resolución N° RE-01384-2022 del 08 de abril de 2022 y Auto N° AU-00042-2025 del 07 de enero de 2025, referente a la presentación del informe de avance de ejecución de las metas propuestas en el PUEAA, correspondiente a la vigencia 2022-2024.*

*Es viable acoger la información presentada por la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TABOR, del municipio de Granada, con Nit \_811.043.984-9, ya que cumple con un porcentaje aceptable de ejecución de actividades y de la inversión propuesta*



| Actividad y/o Meta                                     | Cantidad Programada a Decenio | Cantidades Ejecutadas a la Fecha | % de avance | Inversión  | Evidencias           | Observaciones                      |
|--------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|-------------|------------|----------------------|------------------------------------|
| 1- AREA A COMPRAR (Ha)                                 | 1                             | 0                                | 0           | 0          | N/A                  | Propuestas para el año 8           |
| 2- AREA A REFORESTAR (Ha)                              | 1                             | 0                                | 0           | 0          |                      |                                    |
| 3- # ARBOLES A SEMBRAR (unidad)                        | 1100                          | 0                                | 0           | 0          |                      |                                    |
| 4- METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)                 | 200                           | 200                              | 100         | 10.000.000 | Registro fotografico | Cumple con el cronograma           |
| 5- JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)              | 10                            | 2                                | 20          | 210.000    |                      |                                    |
| METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)   | 0                             | 66                               | 100         | 5.940.000  |                      |                                    |
| 6- # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad) | 10                            | 2                                | 20          | 170.000    | N/A                  | Cumple con el cronograma           |
| 7- # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)         | 860                           | 0                                | 0           | 0          |                      |                                    |
| 8- # DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)                      | 5                             | 1                                | 20          | 110.00     |                      |                                    |
| 9- # DE PERSONAS CAPACITADAS (Unidad)                  | -                             | 5                                | -           | -          | Registro fotografico | Actividad no propuesta en el PUEAA |
| # DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)  | 0                             | 1                                | 100         | 15.800.000 |                      |                                    |
| VOLUMEN ALMACENADO (M3)                                | 0                             | 5                                | N/A         | 0          |                      |                                    |

(...)"

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que "los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado."

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-00196-2025 del 13 de enero de 2025, se procederá a tomar unas determinaciones frente a la información presentada por la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TABOR** del municipio de Granada, representada legalmente por el señor **ALCIDES DE JESUS QUINTERO HOYOS**, relacionada con el informe de avance de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del periodo **2022-2024** y Acoger los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación para las fuentes abastecedoras del acueducto.

Que es competente El Director de la regional aguas para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER Y APROBAR** los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación para las fuentes abastecedoras de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TABOR** ya que cumple con los lineamientos establecidos por la Corporación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la implementación o instalación, sobre la tubería de ingreso al tanque desarenador, de un dispositivo (válvula de control o tapón con un orificio), donde se pueda controlar el flujo que ingresa, siempre y cuando se garantice la derivación del caudal autorizado en la Resolución N° **RE-01384-2022** del 08 de abril de 2022 (0,428 L/s y 0,440 L/s, respectivamente); una vez se haya implementado, deben informar mediante correo electrónico para realizar la verificación en visita de campo.

**ARTÍCULO TERCERO: ACOGER** el informe de avance de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del periodo 2022-2024, presentado por la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TABOR**, del municipio de Granada, con Nit 811.043.984-9, representada legalmente por el señor **ALCIDES DE JESUS QUINTERO HOYOS**, con cédula de ciudadanía número 70.826.924.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TABOR**, del municipio de Granada, representada legalmente por el señor **ALCIDES DE JESUS QUINTERO HOYOS**, para que, cumpla las siguientes medidas:

1. Presentar de manera oportuna el informe de avance de ejecución del PUEAA correspondiente al periodo 2024-2025.
2. El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, aprobado mediante Auto N° AU-00042-2025 del 07 de enero de 2025, está vigente hasta el mes de junio de 2032, por lo tanto, aún pueden dar cumplimiento a la totalidad de las actividades propuestas en el programa acogido y aprobado.
3. Realizar acciones que permitan en el mediano plazo la instalación de macromedidor y micromedidores, con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad establecida en el Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: "La medición del consumo y el precio en el contrato. La empresa ye/suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; ya que el consumo sea el elemento principal de/precio que se cobre al suscriptor o usuario".

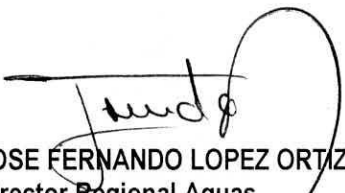
**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente la presente actuación a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TABOR**, del municipio de Granada, a través de su representante legal el señor **ALCIDES DE JESUS QUINTERO HOYOS**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ**  
Director Regional Aguas

Proyectó: Abogada Diana Pino/ Fecha: 14/01/2025

Expediente: **053130208968**

Proceso: Concesión de aguas superficiales

COPIA CONTROLADA



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

f X @ cornare